



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de julio de 2022

Proceso:	EJECUTIVO CONEXO 2007-00956
Demandante:	MERLY DE JESÚS FRANCO MACIAS
Demandado:	RENTA-ACTIVA S.A.S.
Radicado:	05001310500220220019100
Asunto:	ADICIONA MANDAMIENTO DE PAGO

En el proceso ejecutivo laboral adelantado por la señora MERLY DE JESÚS FRANCO MACIAS contra la sociedad DISTRIANDES S.A., hoy RENTA-ACTIVA S.A.S., la parte ejecutante solicita se adicione el Mandamiento de pago librado el 3 de junio de 2022 que milita en el anexo 8 del expediente digital, en el sentido de incluir el pago de los aportes a la seguridad social de los períodos del 01 de marzo de 2001 al 28 de febrero de 2003, como se condenó en el numeral quinto de la sentencia de primera instancia, el cual no fue modificado en segunda instancia.

ANTECEDENTES

EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN- ADJUNTO en sentencia de primera instancia proferida el 26 DE OCTUBRE DE 2011 ordenó:

“QUINTO: Condénese a la sociedad Distriandes SA, a pagarle al Seguro Social, el valor correspondiente a los aportes a la seguridad social en pensiones dejados de cancelar entre el primero (1) de marzo del año 2001 y el mes de febrero del año 2003, sobre un valor de \$1.531.600, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia...” (anexo 2-52 E.D.), decisión que no fue revocada por la SALA CUARTA DUAL LABORAL DE DESCONGESTIÓN del TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, en sentencia emitida el 16 de julio de 2012 (anexo 2-56 E.D.).

CONSIDERACIONES

El artículo 87 del C.G.P., aplicable por analogía al C.P.L., dispone: “ *Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad*”.

Observa el Despacho que en el Mandamiento de pago librado el 3 de junio de 2022, por error no se hizo pronunciamiento alguno sobre los aportes a la seguridad social en pensiones dejados de cancelar a la ejecutante por la sociedad demandada, por el período comprendido entre el primero (1) de marzo del año 2001 y el mes de febrero del año 2003 (anexo 8 E.D.). Así las cosas, se accederá

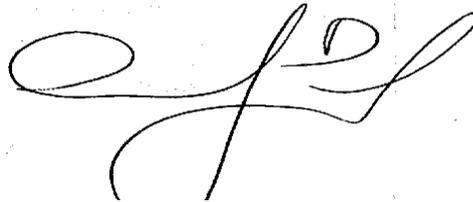
a lo pedido por la parte ejecutante y se ordenará a la ejecutada a reconocer dicha pretensión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el Mandamiento de pago librado el 3 de junio de 2022, en el sentido de ORDENAR a la sociedad RENTA-ACTIVA S.A.S. a reconocer y pagar a la señora **MERLY DE JESÚS FRANCO MACIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.541.480, **los aportes a la seguridad social en pensiones** dejados de cancelar por el período comprendido entre el primero (1) de marzo del año 2001 y el mes de febrero del año 2003, sobre un valor de \$1.531.600, conforme a lo dispuso en la parte considerativa.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ